

# INSTANCIA GENERAL



**Registro General**  
**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**

Plaza de la Constitución núm. 1  
30840 Alhama de Murcia  
Telf. 968630000 Ext. 5135  
registro@alhamademurcia.es

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA  
Libro General de Entrada  
06-07-2018 09:39 2018007278  
Solicitud



1177777702515643423

D<sup>a</sup> Eugenia Mateo Torres con DNI [REDACTED] como presidenta y en representación de la Asociación de Vecinos y Propietarios de Condado de Alhama ( AVPCA ) con CIF G73887994, eMail [avpcaenmurcia@yahoo.es](mailto:avpcaenmurcia@yahoo.es), teléfono 651030201, con sede en la Urbanización Condado de Alhama. Los Jardines. Jardín I, núm. 101 en la Localidad de Alhama de Murcia, Provincia de Murcia con CP. 30840 ante VS. comparece y,

## EXPONE:

Que habiendo recibido la AVPCA por parte del Ayuntamiento, contestación a nuestra petición al concejal de urbanismo, sobre la resolución donde la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la denegado que en la zona de la Entidad Urbanística del Plan Parcial US 14-02-01 de Condado de Alhama de un consultorio médico y constatando en el documento enviado y registrado por la Consejería de Salud el 19 de febrero de 2018 en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que dentro del complejo al ser privado denegarían cualquier asistencia pública, algo de lo que ya éramos conscientes y de que **sí sería posible un punto asistencial público en la zona de la Entidad Urbanística de Conservación, que es municipal y sin limitación de acceso al público, deberían haber ofertado en pleno municipal un local municipal o un solar** y se está privando a los vecinos de la pedanía de tener este punto asistencial público habiendo solares y una edificación municipal construida en el nuevo parque municipal ( no existiendo en el proyecto inicial ), junto a la Isla y existiendo necesidades evidentes sobre todo para los residentes de Condado de Alhama que a fecha 1 de enero de 2017, según los datos del INE, hay exactamente 432 personas empadronadas en el municipio y que en este último año y medio ha ascendido notablemente

## SOLICITA:

**Que sea ofertado en el pleno municipal, tanto el kiosko como el almacén para aperos , ubicados en el nuevo parque de La Isla,** realizadas con los avales que garantizó el promotor del complejo si no llegaba a terminar el proyecto de Condado de Alhama, por ser dos edificaciones municipales y con acceso libre a cualquier persona que los necesitase y siendo prioritaria unas necesidades sanitarias básicas a unas necesidades de ocio de las cuales ya se cuenta dentro del Complejo de Condado de Alhama donde cualquier persona de dentro y fuera del municipio pueden acceder porque existe servidumbre de paso continua al centro comercial, establecimientos de hostelería y zonas deportivas aunque los viales sean privados y que por este paso continuo público pertenecen a la Entidad Urbanística de Conservación a la cual está vinculado el Ayuntamiento a través de la Ley del Suelo de la Región de Murcia ( Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia ) y el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Teniendo en cuenta que según el proyecto del Plan Parcial US 14-02-01 de Condado de Alhama, los servicios públicos ( consultorio médico o punto asistencial sanitario, pistas deportivas,...), deberían haberse instalado en la parcela municipal E-26, y que las pistas deportivas publicas

# INSTANCIA GENERAL



**Registro General**  
**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**  
Plaza de la Constitución núm. 1  
30840 Alhama de Murcia  
Telf. 968630000 Ext. 5135  
registro@alhamademurcia.es

Ayto. de Alhama de Murcia  
Registro General

Entrada N°:

Fecha:

( pista polivalente y de Croquet ) han sido realizadas en el SEGEL 19 ( donde está ubicado el nuevo parque municipal junto a La Isla), y aunque la zona era compatible para estos usos, tambien la Ley del Suelo de la Región de Murcia hace referencia a autorizaciones especiales del suelo en caso de necesidades y en este caso son necesidades sanitarias básicas que no son facilmete accesibles por carecer los vecinos de transporteaa público y las instalaciones sanitarias están aprox. a16 Km.

Recibí la información comprendida en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común.

1.- Que la solicitud que ha presentado, debe ser resuelta y notificada en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de entrada en el Registro municipal.

2.- El plazo antes indicado puede ser suspendido o ampliado, en los supuestos del artículo 42.5 de la Ley 30/92.

3.- Que de conformidad con el artículo 43 de la citada Ley en caso de no resolver de modo expreso, el interesado podrá entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes en todos los casos, salvo que una norma con rango de ley o norma de derecho comunitario europeo establezca lo contrario. Quedan exceptuados de esta previsión los procedimientos de ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, así como los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones, en los que el silencio tendrá carácter desestimatorio (todo ello sin perjuicio de las existencia de procedimientos especiales, que en su caso serían prevalentes a los señalados).

Dándome por enterado y conforme.

Alhama de Murcia, a 05 de julio de 2018

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

**Mariola Guevara Cava**